



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0317-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de noviembre del 2023.

## VISTO:

La Solicitud, de fecha 10 de noviembre de 2023; Solicitud, de fecha 13 de noviembre de 2023; Carta N° 007-2023-UNIFSLB-VPA/FACISE-EPANG, de fecha 22 de noviembre de 2023; Informe N° 157-2023-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 23 de noviembre de 2023; Oficio N° 417-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 24 de noviembre de 2023; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Así mismo, el artículo 79° establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 172° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, establece que: *La investigación científica en la UNIFSLB constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de*



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 29 NOV. 2023

Abog. Aníbal Bustamante Mejía  
FEDATARIO



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0317-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de noviembre del 2023.

conocimientos científico y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realizad nacional respondiendo a las necesidades de los pueblos originarios. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó la Actualización del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Solicitud, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado, solicita evaluación para ser reconocido como docente investigador de la UNIFSLB.

Que, mediante Solicitud, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Dr. Papa Pio Ascona García, solicita evaluación para ser reconocido como docente investigador de la UNIFSLB

Que, mediante Carta N° 007-2023-UNIFSLB-VPA/FACISE-EPANG, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, solicita evaluación para ser reconocido como docente investigador de esta Casa Superior de Estudios.

Que, mediante Informe N° 157-2023-UNIFSLB/DITT/EMR, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Director (e) de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, concluye que los docentes Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado, Dr. Papa Pio Ascona García y Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza, cumplen con los requisitos para ser reconocidos como "Docente Investigador", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 417-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer como Docente Investigador a tres docentes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como "**DOCENTE INVESTIGADOR**" a tres docentes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA Y/O DEDICACIÓN	FACULTAD
Dr. Freddy Manuel Camacho Delgado,	Docente Ordinario a Tiempo Completo – Categoría Principal	Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales
Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza	Docente Ordinario a Tiempo Completo – Categoría Principal	Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales
Dr. Papa Pio Ascona García	Docente Ordinario a Tiempo Completo – Categoría Auxiliar	Facultad de Ingenierías

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARÍA GENERAL**  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

[www.unibagua.edu.pe](http://www.unibagua.edu.pe)

Jr. Ancash N° 520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041 – 261139



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0317-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 29 de noviembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia de investigación  
Innovación y Transferencia Tecnológica  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista  
Bagua, ..... **29 NOV 2023** .....  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO